



Cd. Victoria, Tam., 27 de octubre del año 2021.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Fracción Parlamentaria del PRI y la representación partidista de MC, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción I; 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b) y 5; y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este órgano parlamentario a promover Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo tiene como función principal la elaboración de leyes de acuerdo a la realidad de la sociedad y en obediencia a una utilidad pública; otra de las funciones principales es ir adecuando las normas una vez creadas con la finalidad de actualizarlas, siempre con la premisa de que sea en beneficio de la comunidad.

Los procesos de transformación y consolidación institucional en clave democrática son complejos y requieren el esfuerzo sostenido en el tiempo de toda comunidad política que busque ahondar y proteger el legado de decisiones políticas trascendentales. Uno de estos casos es la reciente reforma al sistema de procuración de justicia del Estado de Tamaulipas que creó y dotó de autonomía constitucional a la Fiscalía General de Justicia del Estado, creando un nuevo modelo para la administración y control de la misma.

Cabe resaltar que, derivado de dicha autonomía a partir del año 2019, la tendencia del presupuesto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

asignado de dicho órgano autónomo ha ido en aumento. No obstante que se ha incrementado el presupuesto de dicho órgano de manera reciente, mediante el Decreto No. LXIV-809 expedido por la LXIV Legislatura de manera urgente y sin dilaciones en fecha 20 de septiembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 112 de fecha 21 de septiembre de 2021, mediante el cual fueron aprobadas sendas reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas y a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dando como resultado la inclusión, en las leyes de referencia, el cobro de derechos y aprovechamientos, tales como expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos; emisión de dictámenes periciales, así como la emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos, generando con ello una carga tributaria a la ciudadanía, lo cual, si bien es cierto ya venía realizándose de una u otra manera, dichos recursos obtenidos eran administrados por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado, los cuales se regulaban y eran fiscalizados.

No obstante, además de las reformas antes aludidas, también nos encontramos con que el tema de la transparencia y rendición de cuentas, ahora es objeto de opacidad; referimos lo anterior toda vez que el recurso que se obtiene derivado del cobro de dichos servicios es administrado por la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, sin que los mismos sean objeto de fiscalización, ya que a lo único a lo que se les obliga es a la presentación de informes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.

En este sentido, como integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y en aras de contribuir a la economía de las familias tamaulipecas, evitando a la vez cobros excesivos respecto a derechos que debe otorgar el Estado de manera gratuita en favor de los ciudadanos, proponemos diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas en relación con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de establecer solamente aquellos servicios públicos que causarían cobro de derechos, tales como:

- Traslado de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta al depósito oficial de vehículos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

asegurados o puestos a disposición, con equipo de grúa, con maniobra simple, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

- Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Suprimiendo a su vez aquellos que deben ser garantizados por el Estado, tal como lo señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece el acceso a la justicia de manera gratuita, además de que sea pronta, universal y gratuita con las debidas garantías y en un tiempo razonable para las víctimas del delito, como lo son:

- Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos.
- Emisión de dictámenes periciales.
- Emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos.

Lo anterior toda vez que el principio de gratuidad antes invocado atiende a la necesidad que ninguna persona debe erogar alguna cantidad de dinero por el servicio que recibe, por lo que la presente iniciativa tiene por objeto aplicar el principio de gratuidad a ciertos derechos o aprovechamientos que brinda la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ya que en ocasiones por diversos motivos de carácter económicos existen personas que no pueden pagar los costos, lo que les impide se les garantice el acceso a la justicia para quien más lo necesita, provocando a su vez la dilatación de los procesos judiciales causando un detrimento a sus derechos.

Compañeras y compañeros Diputados:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo 5; y 148, de nuestra Ley Interna, solicitamos a este Alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones, para someterla a discusión y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII AL ARTÍCULO 61; Y SE DEROGAN LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 61; y se derogan los incisos a), b) y c) de la fracción XI del artículo 59, de la Ley de Hacienda para el Estado Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 59.- Los...

I.-a la X.-...

XI.- Los ...

a).- Derogado.

b).- Derogado.

c).- Derogado.

d).- al f).-...

Artículo 61.- No...

I.- y II.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Las legalizaciones de firmas solicitadas oficiosamente por las autoridades judiciales en causas criminales y las solicitudes también de oficio por otras autoridades a condición, en este último caso, de que no sean para beneficio directo del solicitante o de otro particular;

IV.- Las copias certificadas, certificaciones, ratificaciones, cotejo, legalización de firmas, busca de copias de documentos solicitados oficiosamente, por servidores públicos del Gobierno del Estado, de los Municipios o de la Federación en ejercicio y en cumplimiento de sus funciones;

V.- Las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito dentro de procesos penales, de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales;

VI.- Expedición de copias simples, certificadas o autenticadas de averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes de procedimientos administrativos;

VII.- Emisión de dictámenes periciales, en las siguientes materias:

1. Construcción o topografía,
2. Documentos cuestionados o grafoscopia,
3. Trabajo Social,
4. Psicología,
5. Toxicología forense,
6. Medicina forense, y
7. Dactiloscopia; y

VIII.- Emisión de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI


DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES


DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN


DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA


DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. ELIPHALETH GOMEZ LOZANO

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA

DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ

DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Nancy Ruiz Mtz

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN

*HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**ATENTAMENTE INTEGRANTES DE LA
FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Edgardo", written in a cursive style.

DIP. EDGARDO MELLHEM SALINAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alejandra", written in a cursive style.

DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

*HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE EL INTEGRANTE DE LA
REPRESENTACIÓN PARTIDISTA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


DIP. GUSTAVO ADOLFO CARDENAS GUTIÉRREZ

*HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.*